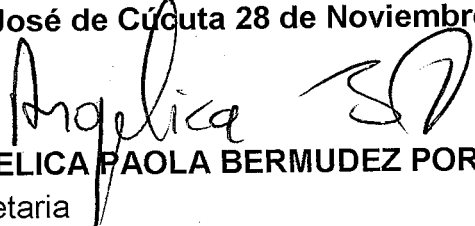
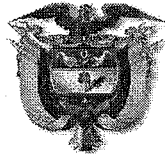


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memoriales allegado por el Banco de Occidente. PROVEA.

San José de Cúcuta 28 de Noviembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, agréguese memoriales allegados por el BANCO DE OCCIDENTE obrante a folio 474 del expediente y póngase en conocimiento a la parte actora.

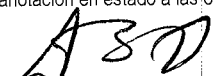
Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 29 de Noviembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EL señor PABLO ANTONIO GARCIA PALENCIA, a través de apoderado judicial, instauro demanda Ordinaria laboral de Única Instancia en contra FRONTEIR IMPEX SAS, para resolver, a lo cual se procedería de no advertirse lo siguiente:

- a) La parte actora deberá aclarar bajo que concepto o derecho laborales pretende la liquidación del contrato laboral.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES:

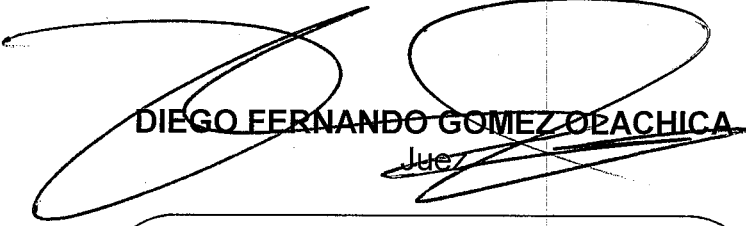
RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo, (art. 28 del C.P. de T. y de la S.S.).

Segundo: La parte actora debe subsanar en un nuevo escrito que contenga la totalidad de las formalidades del artículo 25 del C.P.L y S.S y aportar copia de la corrección solicitada para el traslado respectivo.

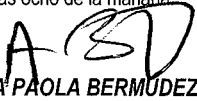
Tercero: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora LYA VERONICA ARRIETA OSORIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ ORACHICA
Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 29 de noviembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

1000